

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
AEG/MJS

**ESTABLECE NUEVO ORDEN DE SUBROGANCIA
AL CARGO DE SECRETARIA(O) REGIONAL
MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE DE LA
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y DEJA
SIN EFECTO DECRETO EXENTO N°04, DE
20 DE MARZO DE 2024, DEL MINISTERIO
DEL MEDIO AMBIENTE**

SANTIAGO, 02 DE JUNIO DE 2025

DECRETO EXENTO N°08

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 4, 7 letra b), 80 y 81 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.175, Orgánica, Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.F.L. N° 4, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Planta del Personal del Ministerio del Medio Ambiente y del Servicio de Evaluación Ambiental y regula las demás materias a que se refiere el artículo transitorio de la Ley N° 20.417; el Decreto Supremo N° 13, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Nuevo Reglamento Orgánico del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en el Decreto Supremo N° 23, de 2022, del Ministerio Medio Ambiente, que nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en el Expediente Electrónico Cero Papel N°13078/2025; en el Memorando N°7931, de 03 de junio de 2025, del Jefe de Gabinete del Subsecretario del Medio Ambiente; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en uso de las facultades que me confiere la ley; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, los subrogantes son aquellos funcionarios que entran a desempeñar el empleo del titular o suplente, por el solo ministerio de la Ley, cuando estos se encuentren impedidos de desempeñarlo por cualquier causa.

2. Que, según lo establece el artículo 80 del cuerpo normativo antes señalado, en los casos de subrogación asumirá las respectivas funciones, el servidor de la misma unidad que siga en orden jerárquico, que reúna los requisitos del cargo. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo a lo mandatado en el artículo 81 del mismo cuerpo legal, la autoridad facultada para hacer el nombramiento podrá determinar otro orden de subrogación en el caso de los cargos de exclusiva confianza, y cuando no existan en la unidad funcionarios que reúnan los requisitos para desempeñar las funciones correspondientes.

3. Que, de conformidad a la normativa vigente, los Secretarios Regionales Ministeriales son cargos de exclusiva confianza del Presidente de la República.

4. Que, mediante Decreto Exento N° 04, de 20 de marzo de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, se estableció el orden de subrogancia del cargo de Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Arica y Parinacota, designándose como **primer Subrogante al Secretario o Secretaria Regional Ministerial del Deporte de la Región de Arica y Parinacota**; y como segundo subrogante, al Secretario o Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota.

5. Que, el Subsecretario del Medio Ambiente - a través del Memorando N° 7931, de 3 de junio de 2025, del Jefe de Gabinete del Subsecretario del Medio Ambiente - ha solicitado **designar como primer subrogante, al Secretario Regional Ministerial de Minería en la Región de Arica y Parinacota** y mantener la designación del segundo subrogante en la Secretaria(o) Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota.

5. Que, por lo tanto, por razones de buen servicio y en virtud del principio de continuidad de la función pública, resulta procedente establecer un nuevo orden de subrogancia, a fin de que se ejerzan las labores de **Secretaria(o) Regional Ministerial (S) del Medio Ambiente de la Región de Arica y Parinacota**, cada vez que la/el titular se encuentre imposibilitada(o) de desempeñar el cargo.

DECRETO:

1. **DÉJESE SIN EFECTO** el Decreto Exento N° 04, de 20 de marzo de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que estableció nuevo orden de subrogancia al cargo de Secretaria(o) Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Arica y Parinacota y dejó sin efecto el Decreto Exento N° 047, de 17 de febrero de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente.

2. **DESÍGNESE** como primer Subrogante al cargo de Secretaria(o) Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de **Arica y Parinacota, a la Secretaria(o) Regional Ministerial de Minería de la Región de Arica y Parinacota.**

3. **DESÍGNESE** como segundo Subrogante al cargo de Secretaria(o) Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Arica y Parinacota, a la **Secretaria(o)**

Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota.

4. ESTABLÉCESE que, por razones de buen servicio, la subrogación precitada producirá plenos efectos a contar de la fecha indicada en el presente Decreto, sin esperar la total tramitación del presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

"Por Orden del Presidente de la República"




MARIA HELOISA ROJAS CORRADI
Ministra del Medio Ambiente

CARLOS MONTES CISTERNAS
Ministro de Vivienda y Urbanismo

AURORA WILLIAMS BAUSSA
Ministra de Minería

MPU/VRB/FDB/PBR/LDP/DAA

Distribución:

- Gabinete Ministra del Medio Ambiente
- Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente